

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE MARZO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 08-03-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-044-2022	<b>Acta:</b> 008
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos; una vez sometida a votación la solicitud de reconsideración de la Resolución No. UC-CU-RES-037-2022, de 22 de febrero de 2022, solicitada por el estudiante John Joffre Domínguez, dado que la antes referida solicitud no alcanzara el apoyo de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador entre los principios que rige el ejercicio de los derechos dispone: *“En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”*;

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República señala *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE MARZO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 08-03-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-044-2022	<b>Acta:</b> 008
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)*”; “*b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley*”; “*e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo dispone “*Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código*”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “*El Consejo Universitario. - El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución (...)*”;

Que, el segundo inciso del artículo 16 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, indica que “*Las resoluciones de Consejo Universitario son de cumplimiento obligatorio de toda la comunidad universitaria; pudiendo ser reconsideradas dentro del término de tres días contados desde el día siguiente de la respectiva notificación*”;

Que, el artículo 36 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, dispone que: “*Art. 36.- Las resoluciones del Consejo Universitario son de cumplimiento obligatorio por parte de los miembros de la comunidad universitaria; sin embargo, podrán ser reconsideradas siempre que en este sentido se pronuncien a favor las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Universitario con derecho a voto. La reconsideración de cualquier asunto podrá plantearse en la misma sesión en la que se ha resuelto, o en el término de tres días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución, siempre que no se haya ejecutado lo resuelto. El Consejo Universitario conocerá la solicitud de reconsideración en la siguiente sesión. De existir apoyo a la solicitud de reconsideración, el proponente la fundamentará por el tiempo que le fuere asignado por el Rector. Luego de escuchar los fundamentos de la reconsideración, la petición se someterá a votación y de obtener el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión quedará aprobada. En este caso, la resolución objeto de reconsideración, automáticamente quedará invalidada.*

*De no existir apoyo a tal moción, la resolución objeto de reconsideración, se ejecutará inmediatamente. Por ningún concepto podrá nuevamente reconsiderarse una resolución.*

*Solo las resoluciones podrán ser objeto de reconsideración”.*

#### **RESUELVE:**

1. Negar, con fundamento en los considerandos aquí expuestos, la solicitud de reconsideración constante de oficio de 02 de marzo de 2022 en tres fojas, suscrito por el estudiante de la Carrera de Derecho, John Domínguez Coronel, a la Resolución No. UC-CU-RES-037-2022, de 22 de febrero de 2022, ratificándola en su integridad y disponiendo concomitantemente su ejecución inmediata.
2. Notificar con el contenido de esta Resolución al estudiante John Domínguez Coronel, a los representantes estudiantiles ante el H. Consejo Universitario: Anghela Tamayo, Nicole Palacios, Milena Alvarado, Evelyn Calle, Santiago Orellana, Mateo Arias; y, Jessica Espinoza; al Decano

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE MARZO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 08-03-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-044-2022	<b>Acta:</b> 008
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, doctor Juan Peña; al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veinte y dos.

Abg. Jenny Tello Enríquez  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (S)**